CONTRATO N° 41/2012

Ref.: Licitación por Concurso de Oferta N° 07/2012 ID 243.220
"SERVICIO HOTELERÍA Y SERVICIO CONEXOS"

Entre la Secretaria Nacional de Deportes, domiciliada en Eusebio Ayala RI6 – Boquerón, República del Paraguay, representada para este acto por Don Marcelo Luis Bedoya Murto, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Karmar SAIC, domiciliada en Cerro Cora c/ EE.UU, República del Paraguay, representada para este acto por Astrid Domínguez de Scavone, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE Servicios de HOTELERIA, RESTAURANTE Y SERVICIOS CONEXOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes derivadas del llamado por Concurso de Oferta N° 07/2012 "SERVICIOS DE HOTELERIA, RESTAURANTE Y SERVICIOS CONEXOS".-

Clausula 1: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Clausula 2: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

2.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico Otros Servicios en General, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal

2012, hasta la suma de Gs. 50.000.000. (guaraníes cincuenta millones) y el saldo para el ejercicio fiscal 2013, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

2.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 243.220

Clausula 3: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 07/12, convocado por la Secretaria Nacional de Deportes, según resolución N° 632/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1269 / 2012

Clausula 4: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1: SERVICIO DE HOSPEDAJE - HOTEL 5 estrellas						
Item*	Código*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA Incluido)**
90111501-001		Servicio de hospedaje por noche				
1	90111501-001	Habitaciones Singles	Unidad	1	Evento	750.000
2	90111501-001	Habitaciones Dobles	Unidad	1	Evento	1.000.000
3	90111501-001	Habitaciones Suite	Unidad	1	Evento	870.000
4	90111501-001	Habitaciones Suite de Lujo	unidad	1	Evento	1.300.000
MONTO TOTAL LOTE 1						3.920.000.-

*Monto mínimo	25.000.000.-
*Monto máximo	50.000.000.-

LOTE 3: SERVICIO DE RESTAURANT						
Item*	Código*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA Incluido)**
90101501-001		SERVICIOS DE RESTAURANT POR PERSONA				
1	90101501-001	Almuerzo de trabajo	Unidad	1	Evento	88.000
2	90101501-001	Cena de trabajo	Unidad	1	Evento	99.000
3	90101501-001	Cena de recepción	Unidad	1	Evento	77.000
4	90101501-001	Servicio de Buffett caliente	Unidad	1	Evento	88.000
5	90101501-001	Servicio de buffet frio	Unidad	1	Evento	88.000
6	90101501-001	Provisión de Jugo Natural	Unidad	1	Evento	8.800

7	90101501-001	Provisión de Agua c/ gas	Unidad	1	Evento	8.800
8	90101501-001	Provisión de Agua s/ gas	Unidad	1	Evento	8.800
9	90101501-001	Provisión de Gaseosa	Unidad	1	Evento	8.700
10	90101501-001	Pancitos u otro tipo de acompañamiento	Unidad	1	Evento	100
MONTO TOTAL LOTE 3						470.200.-

*Monto mínimo	25.000.000.-
*Monto máximo	50.000.000.-

LOTE 5: SERVICIO DE ALQUILER DE SALONES PARA EVENTOS CON SERVICIOS CONEXOS						
Item*	Código*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA Incluido)**
90151802-059		SERVICIOS Y COBERTURAS DE EVENTOS (LOCALES CON SERVICIOS)				
1	90151802-059	Alquiler de Sala para 100 Personas	unidad	1	Evento	45.000
2	90151802-059	Alquiler de Sala para 200 Personas	unidad	1	Evento	45.000
3	90151802-059	Alquiler de Sala para 300 hasta 500 personas	unidad	1	Evento	45.000
MONTO TOTAL LOTE 5						135.000.-

*Monto mínimo	75.000.000.-
*Monto máximo	150.000.000.-

4.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

4.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Clausula 5: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

Clausula 6: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Clausula 7: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Clausula 8: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor.
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.

Clausula 9: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor Mínimo y Máximo de la prestación es según detalle:

Lote N° 1 Servicio de Hospedaje – Hotel 5 Estrellas:	**Mínimo: 25.000.000.-** **Máximo: 50.000.000.-**
Lote N° 3 Servicio de Restaurante:	**Mínimo: 25.000.000.-** **Máximo: 50.000.000.-**
Lote N° 5 Servicio de Alquiler de Salones	**Mínimo: 75.000.000.-** **Máximo: 150.000.000.-**

Clausula 10: FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2.051/03.

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

Clausula 11: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO

En caso de que el PROVEEDOR no proveyese los bienes en las condiciones estipuladas en el presente contrato serán causales de Rescisión del Contrato y la CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

La aplicación de esta penalidad no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.

Clausula 12: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del presente contrato, una garantía por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá consistir en una Declaración Jurada por la cual garantiza el fiel cumplimiento de contrato, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10%

(diez por ciento) del valor máximo del contrato, por el lapso del contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato". La CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Clausula 13: ***RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA***

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.
b. Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e. Por suspensión del servicio, imputable al PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03

Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/03, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

Clausula 14: ***RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.***

Habrá lugar a la rescisión del contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de

inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la cláusula anterior.

Clausula 15: FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia en el área de trabajo.
d. Incendios y naufragios con influencia en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/03 y por la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por (4) cuatro páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Noviembre de 2012.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2012 ID 243.220.- CONTRATO N° 41

Astrid Domínguez de Scavone
Karmar SAIC

PROVEEDOR

Don Marcelo Luís Bedoya M.
Ministro-Secretario Nacional de Deportes

CONTRATANTE